



Resolución de Superintendencia

N° 0000 097 -2017-MIGRACIONES

Lima, 25 ABR. 2017

VISTOS; la Carta S/N. de fecha 21 de abril de 2017, del Consorcio IN Continú et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V.; el Informe N° 208-2017-MIGRACIONES-RM de fecha 21 de abril de 2017, de la Gerencia de Registro Migratorio; y, el Informe N° 176-2017-MIGRACIONES-AJ de fecha 24 de abril de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



E. SEVILLA E.

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;



CORDOVA S.

A través de la Carta S/N. de fecha 21 de abril de 2017, el Consorcio IN Continú et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V. expresa que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.11 de los Términos de Referencia del proceso que dio origen al Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG, "Contratación del Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos (Implementación de un Sistema de Producción y Gestión para la Emisión Pasaportes Electrónicos) para la Superintendencia Nacional de Migraciones, suscrito entre el Consorcio IN Continú et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V. y la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES con fecha 6 de noviembre de 2015, ha cumplido con organizar la visita técnica de inspección de calidad a su fábrica de pasaportes, a realizarse del 25 al 29 de abril de 2017, en la ciudad de Douai, República Francesa;

Atendiendo a dicha comunicación, mediante Informe N° 208-2017-MIGRACIONES-RM de fecha 21 de abril de 2017, la Gerencia de Registro Migratorio propone la designación, entre otros, de la señora Frieda Roxana del Águila Tuesta, Gerente General, para que encabece el grupo de representantes de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en la visita técnica descrita en el considerando precedente;

En atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, resulta conveniente para el interés institucional autorizar el referido viaje al exterior, mediante el cual se puede inspeccionar tanto la calidad de la fábrica, como del proceso de fabricación de los pasaportes electrónicos, tal como lo dispone el Contrato N° 033-2015-MIGRACIONES-GG,

verificando la correcta ejecución del Servicio de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos, para beneficio de los usuarios, redundando por ello en el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; debiendo señalarse que todos los gastos de boletos aéreos, transporte, alimentación y alojamiento, que demande dicho viaje, serán cubiertos íntegramente por el Consorcio IN Continú et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V.;

De otro lado, a través de la Carta S/N. de fecha 24 de abril de 2017, el Consorcio IN Continú et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V. señala que, considerando la visita de la mencionada funcionaria a la República Francesa, resulta pertinente extenderle también una invitación para participar en la Feria Internacional a realizarse en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa del 2 al 5 de mayo de 2017, a fin de poder trabajar con los expertos internacionales de la seguridad en la emisión y control de documentos de viaje;

Tomando en cuenta los documentos sustentatorios sobre el particular, resulta conveniente para el interés institucional autorizar también el referido viaje a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, de la señora Frieda Roxana del Águila Tuesta, Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ya que los conocimientos y experiencias a adquirirse producto de dicha participación, permitirán disponer de personal altamente capacitado, redundando por ello en el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; debiendo señalarse que todos los gastos de boletos aéreos, transporte, alimentación y alojamiento, que demande dicho viaje, serán cubiertos íntegramente por el Consorcio IN Continú et Services – GEMALTO MEXICO S.A. de C.V



E. SEVILLA E.



S. CORDOVA S

Asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

En ese sentido, se debe indicar que los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establecen que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

Estando a lo propuesto, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior del País de Servidores y Funcionarios Públicos;



Resolución de Superintendencia

y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 25 de abril al 6 de mayo de 2017, de la señora Frieda Roxana del Águila Tuesta, Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a las ciudades de Douai, República Francesa; y, de Lisboa, República Portuguesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria designada en el artículo precedente, presente ante el Titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- Encargar las funciones de Gerente General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, del 25 de abril al 6 de mayo de 2017 y en tanto dure la ausencia de la titular, al señor Félix Roberto Jiménez Murillo, Asesor de la Gerencia General.

Artículo 4°.- La presente Resolución de Superintendencia no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


.....
EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES



ORDOVA S.

